

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas.....	0,75 pts. lí.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI**

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular n.º 143. Declarando extinguida la peste porcina en Torrelavega .....	726	Inspección provincial de Trabajo de Santander .....	729
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Presidencia del Gobierno</b>			
Decreto ordenando la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración civil del Estado .....	726	Jefatura de Obras Públicas de Santander...	729
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Orden sobre suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal .....	726	<b>Sección de Administración Económica</b>	
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>			
Comandancia militar de Marina de Cádiz...	726	Delegación de Hacienda de Santander .....	729
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	727	Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander .....	729
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	730
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Reinosa, Corvera de Toranzo, Noja y Santoña .....	732
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Banco Mercantil .....	732

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 143

#### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Torrelavega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Marzo de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 30 de Abril de 1940. 989

EL GOBERNADOR CIVIL.  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### DECRETO

El Decreto de quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve, que ordenó la corrida de escalas de los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado, estableció un régimen de excepción en cuanto a las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios públicos, dejando en suspenso, por el momento, como regla general, la provisión de las mismas.

El tiempo transcurrido desde la fecha de dicha disposición y casi ultimada la labor depuradora, señalan la conveniencia de poner término a una situación cuyo mantenimiento indefinido podría resultar contrario a las exigencias de los servicios públicos.

La consideración, sin embargo, de la índole revisable de los "pronunciados" recaídos en los expedientes de depuración, hace necesario prevenir la contingencia de la vuelta a los cuadros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularla con el menor quebranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de tales funcionarios se encamina el artículo tercero del Decreto.

Por lo expuesto,

#### DISPONGO:

Artículo primero. En los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado se procederá a cubrir las vacantes resultantes de la depuración del personal perteneciente a los mismos. Tal provisión se efectuará por los turnos que correspondan, con arreglo a los preceptos reglamentarios que se hallaren vigentes el día de la provisión de las vacantes.

Artículo segundo. A los funcionarios que asciendan o sean reintegrados en activo en virtud de la presente disposición, se les asignará como antigüedad en la categoría, para todos los efectos, la fecha de este Decreto. Los que en lo sucesivo ascendiesen, lo serán con la fecha en que se produzca la vacante.

Artículo tercero. En el caso de que algún funcionario separado por virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo como consecuencia de la revisión del expediente, su reingreso en el Escalafón será en el lugar que le hubiera correspondido estar si no hubiera sido baja en el mismo. El excedente que como consecuencia de este reingreso se produzca en su

escala será amortizado con ocasión de la primera vacante.

Artículo cuarto. Por los distintos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta.—**Francisco Franco.** 920

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de Abril de 1940.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Las numerosas consultas a que ha dado lugar la interpretación del artículo 12 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales de 14 de Junio de 1935, regulador del suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal por farmacéuticos no pertenecientes al Cuerpo, hacen necesario el aclarar definitivamente el espíritu del mismo.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En lo sucesivo, se entenderá que el derecho a despachar medicamentos para las familias adscritas a la Beneficencia Municipal podrá ejercitarse por los farmacéuticos cuyas farmacias lleven establecidas tres años, por lo menos, en la localidad o partido farmacéutico en las condiciones fijadas en el repetido artículo 12, con independencia del tiempo que lleve ejerciendo su propietario o regente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Abril de 1940.—P. D., José Lorente.  
Ilustrísimo señor Director general de Sanidad. 922

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de Abril de 1940.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

#### Trozo de San Fernando

Relación nominal del inscrito de este Trozo, correspondiente al alistamiento del presente año, y que se rinde en cumplimiento al artículo 114 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo a la provincia de Santander:

Jorge Fernández Cayuso, de Andrés y Gumersinda, de Oreña, nació el 18 de Enero de 1921.

San Fernando, 11 de Abril de 1940.—El ayudante militar de Marina, Francisco Elvira A.—V.º B.º, el comandante de Marina, José de Dueñas. 935

#### Trozo de Santa María

Relación del inscrito de este Trozo del alistamiento actual, natural de la provincia de Santander:

Número 2, José Otero Beiras, hijo de Manuel y Mercedes, natural de Calobre, vecino del Puerto de Santa María.

Puerto de Santa María, 11 de Abril de 1940.—El comandante del Trozo (ilegible).—V.º B.º, el comandante de Marina, José de Dueñas. 935

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Continuación del anuncio de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número 21, de la obra del embalse del Pantano del Ebro, término municipal de Campoo de Yuso (La Riba). (Véanse los "Boletines Oficiales" números 55 y 56, de 6 y 8 de Mayo, respectivamente.)

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
386	Gorgonio Hoyos Robles .....	Hoyuela .....	Prado.
387	José Argüeso Argüeso .....	"	"
388	Jacinta Fernández Gómez .....	"	"
389	Anacleto Setién .....	"	"
390	Saturnino Ruiz .....	"	"
391	Severino García Ruiz .....	"	"
392	Juan Díez Gutiérrez .....	"	"
393	Martina González Lantarón .....	"	"
394	Manuel Argüeso Díez .....	"	"
395	Doroteo García Ruiz .....	"	"
396	Herederos de Antonio Argüeso .....	"	"
397	Damián García Ruiz .....	"	"
398	Andrea Robles Fernández .....	"	"
399	José Fernández Ahumada .....	"	"
400	Felipe Ahumada y Ahumada .....	"	"
401	Gorgonio Alvarez .....	"	"
402	Junta vecinal de La Riba .....	"	"
403	Ecequiel López González .....	"	"
404	Braulio Alvarez Peña.....	Prasadío.....	"
405	Eusebio Fernández García .....	"	"
406	Junta vecinal de La Riba .....	"	"
407	Pablo Fernández Navamuel .....	"	Cereal.
408	Francisco Gutiérrez Montes .....	"	Prado.
409	Herederos de Francisca García Fernández .....	"	"
410	Junta vecinal de La Riba .....	"	"
411	Pedro Gutiérrez .....	"	"
412	Maximiliano Gutiérrez López .....	"	"
413	Santiago García Ruiz .....	"	Cereal.
414	Junta vecinal de La Riba .....	"	Prado.
415	Eusebio Fernández García .....	"	Cereal.
416	Andrés Lucio Ríos .....	"	Prado.
417	Santiago García Ruiz .....	"	"
418	Herederos de María Díez González .....	"	"
419	Julián Fernández Moreno .....	Prado Quintanilla .....	Cereal.
420	Junta vecinal de La Riba .....	"	"
421	Mariano Gutiérrez Montes .....	"	"
422	Román Sáiz Sáiz.....	"	"
423	Severino García Ruiz .....	"	"
424	Angel Sáiz Lastra .....	"	"
425	Damián García Ruiz .....	"	"
426	Doroteo García Ruiz .....	"	"
427	Agustín Gutiérrez; colono, Vicente Fernández de La Riba.....	"	"
428	Bonifacio de Lucio .....	"	"
429	Prudencio Sáiz González .....	"	"
430	Santiago García Ruiz .....	"	"
431	Gaspara Gutiérrez Ruiz .....	Va Carrero .....	"
432	Herederos de Ceferino Gutiérrez; colono, José Ruiz, de La Riba .....	"	"
433	Saturnina y Gregorio Moreno Lucio .....	"	"
434	Pedro González Gutiérrez .....	"	"
435	Eusebio Fernández García .....	Va Carrero y Pozo.....	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
436	José Ruiz del Hoyo .....	Va Carrero y Pozo.....	Cereal.
437	Francisco Gutiérrez Montes .....	"	"
438	Herederos de Catalina Gutiérrez; colono, Julián Fernández .....	"	"
439	Simeón Hoyos Robles .....	"	"
440	Eusebio Fernández García .....	"	"
441	Angel González Gutiérrez .....	"	"
442	Gaspara Gutiérrez Ruiz .....	"	"
443	Francisco Gutiérrez Montes .....	"	"
444	Lucio García Gutiérrez .....	"	"
445	Julián Gutiérrez y Gutiérrez; colono, Angel Sáiz, de La Riba.....	"	"
446	Gaspara Gutiérrez Ruiz .....	"	"
447	Nicolás Fernández .....	"	"
448	Valentín Gutiérrez Gutiérrez .....	"	"
449	José Ruiz del Hoyo .....	"	"
450	Román Sáiz Sáiz .....	"	"
451	Rita Fernández Gutiérrez; colono, Martín Montes, de La Riba .....	"	Medio Concejuelo.
452	José González Castaño .....	"	"
453	Severino García Ruiz .....	"	"
454	Gaspara Gutiérrez Ruiz .....	"	"
455	Pedro González Gutiérrez .....	"	"
456	Nemesio González González .....	"	"
457	Herederos de Norberto Díaz .....	"	"
458	Eusebio Fernández García .....	"	"
459	Francisca Fernández García .....	"	"
460	Herederos de Antonio García .....	"	"
461	José Ruiz del Hoyo .....	"	"
462	Isidoro de Lucio Díez .....	"	"
463	Joaquín González Castañeda .....	"	"
464	Isidoro de Lucio Díez .....	"	"
465	Domingo Castañeda González .....	"	"
466	Junta vecinal de La Riba .....	"	"
467	Santiago García Ruiz .....	"	"
468	Pedro Castañeda Ruiz.....	"	"
469	Santiago Sáiz González .....	"	"
470	Manuel Peña Montes .....	"	"
471	Saturnina Montes de Lucio .....	"	"
472	Antonio Grrez. González; colono, Emilia García..	"	"
473	Emilja García Gutiérrez .....	"	"
474	Manuel Peña Montes .....	"	"
475	Severino García Ruiz .....	"	"
476	Junta vecinal de La Riba .....	"	"
477	Rita Fernández Gutiérrez .....	"	"
478	Rita Fernández Gutiérrez .....	Linar .....	Prado.
479	Isabel Fernández Fernández; colono, Pedro García, de Bustamante .....	"	"
480	Iglesia de Bustamante.....	"	"
481	Francisco Campo .....	"	"
482	Braunio Alvarez Peña.....	"	"
483	Herederos de Manuel Fernández; colono, Gerardo Fernández .....	"	Cereal.
484	Vicente Fernández Gutiérrez .....	"	"
485	Herederos de Catalina Gutiérrez; colono, Gerardo Fernández .....	"	"
486	María Udías Argüeso.....	"	"
487	Cayetano Fernández Fernández .....	"	"
488	Damián García Ruiz .....	"	"
489	Severino García Ruiz .....	Medio Concejuelo .....	"
490	Luisa Peña Montes .....	"	"
491	Santiago García Ruiz .....	"	"

(CONTINUARÁ)

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Aumento de salarios

Se pone en conocimiento de los elementos interesados que con fecha 24 del corriente ha sido aprobado por la Superioridad el aumento de los salarios fijados para los dependientes y demás personal de los comercios de Santander en la siguiente forma:

Dependientes.—Hasta 25 años de edad, 25 por 100 de aumento sobre el sueldo de las Bases.

De 25 a 30 años de edad, 30 por 100 de aumento.

De 30 años en adelante, 50 por 100 de aumento.

Desde 35 años, los que tengan hijos menores de 14 años disfrutarán un aumento de 25 pesetas mensuales más sobre el aumento anterior.

Empleadas.—El 25 por 100 de aumento.

Mozos de almacén.—Se les fija el sueldo de 260 pesetas mensuales. Los que tengan hijos menores de 14 años disfrutarán de 25 pesetas mensuales más.

Los aumentos anteriores se fijan con carácter retroactivo a la fecha de 1.º de Enero del año en curso.

Dichos aumentos afectan a todos los comerciantes comprendidos en el alcance de las Bases de Trabajo del Comercio en general en Santander, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 30 de Diciembre de 1931, y los mismos se consideran de aplicación exclusivamente hasta el momento en que comience a regir la nueva reglamentación de trabajo que se tiene en estudio.

Se hace constar que la aprobación de la Superioridad hace referencia al acuerdo adoptado bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta capital, y que por los inspectores de trabajo afectos a este Servicio se exigirá el más exacto cumplimiento de todo cuanto queda consignado.

Santander, 30 de Abril de 1940.—El jefe de la inspección, Basilio Arangoa.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

### Automóviles

Los vehículos con motor mecánico cuyas instancias de revisión del permiso de circulación tengan los siguientes números: 14, 15, 25, 28, 39, 44, 45, 47, 50, 53, 55, 56, 57, 70, 76, 88, 93, 96, 103, 121, 124, 130, 136, 142, 162, 174, 176, 186, 189, 204, 220, 232, 260, 278, 296, 306, 341, 348, 420, 421, 447, 448, 450, 451, 453, 498, 516, 519, 529, 530, 564, 566, 633, 647, 687, 709, 772, 822, 836, 941, 976, 1.042 y 1.162, deberán presentarse en esta Jefatura, Gándara, número 4, del 6 al 18 de Mayo del corriente año, ambos inclusive, de las nueve a las trece horas de su mañana, para proceder al precintado de la placa, la cual deberá estar colocada en el interior del vehículo, en el salpicadero o punto fijo próximo, fácilmente visible desde el exterior, y sujeta en sus extremos por cuatro tornillos con tuerca y contratuerca; dos de ellos quedarán colocados con las cabezas al exterior; los dos restantes, consecutivos, se colocarán invertidos, con las tuercas al exterior, con un taladro al filo de las mismas en cada uno de ellos suficiente para que pueda pasar el alambre del precinto, de 1,5 milímetros de grueso.

Se previene a los titulares de los vehículos que la no presentación dentro de dichos días y horas del

coche con la placa dispuesta para precintarse se sancionará con multas variables de diez a cien pesetas, en el acto, conforme a lo prevenido en las instrucciones complementarias a la O. M. de 18 de Diciembre de 1939 (B. O. del 21).

Santander, 29 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

953

## Sección de Administración Económica

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### BANCA Y BOLSA

Por el Ministerio de Hacienda se ha firmado, con fecha 17 del actual, el siguiente acuerdo:

“Vista la comunicación en que el señor síndico-presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Santander participa el fallecimiento de don Julio Cortiguera Fernández corredor de comercio colegiado de la plaza mercantil de Santander; Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de corredor de comercio caduca por fallecimiento, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical para que se declare la caducidad del nombramiento; Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del corredor las reclamaciones que procedan. Este Ministerio se ha servido disponer: 1.º Que se declare caducado el nombramiento de corredor de comercio de Santander a favor de don Julio Cortiguera Fernández. 2.º Que se declare, asimismo, abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.”

Lo que se hace público por medio de este “Boletín Oficial” a los efectos reglamentarios.

Santander, 30 de Abril de 1940.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

986

Derechos de inserción: 42,25 pesetas.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, Sección de “Catastro Urbano”, con fecha 6 del corriente, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Vistos los resultados de la comprobación del Registro fiscal de Edificios y solares del término municipal de Val de San Vicente, de la provincia de Santander, comprobado por estar incluido en el oportuno plan de trabajos.

Resultando que el arquitecto jefe de la Comisión Comprobadora remitió oportunamente a este Centro los estados mensuales del trabajo realizado durante el período de su actuación, memoria reglamentaria consignando los resultados obtenidos en la comprobación del expresado Registro fiscal, así como la fecha de

Octubre de 1939 en que fué terminada y los demás documentos reglamentarios, como también el oficio en que consta la fecha en que la Administración acusó recibo de las fichas de comprobación;

Considerando que del examen de los documentos mencionados se deduce que la comprobación está bien ejecutada en conjunto y que las fichas de comprobación obran en las oficinas provinciales para su tramitación;

Considerando que el líquido imponible del Registro fiscal de que se trata es de 5.717,64 pesetas y el que resulta de la comprobación es de 48.619,45, lo que implica una diferencia en más de 42.901,81 pesetas;

Considerando que el tipo de gravamen del 18 por 100 correspondiente al primero de los mencionados líquidos imponibles es de 1.029,18 pesetas y el del 17 por 100 que ha de aplicarse al líquido comprobado es de 8.265,31 pesetas, lo que origina una diferencia en más de 7.236,13 pesetas para la tributación;

Considerando que, según las disposiciones vigentes, al ser legalmente aprobada la comprobación de un Registro fiscal de Edificios y solares deberá éste entrar en período de conservación catastral,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Aprobar los trabajos de comprobación del Registro fiscal de Edificios y solares del término municipal de Val de San Vicente efectuados por la Comisión del Catastro, y que, en su consecuencia, tribute por riqueza Urbana dicho término municipal, a partir de 1.º de Enero de 1941, comienzo del año económico, con sujeción al líquido imponible de 48.619,45 pesetas y al tipo de gravamen de 17 por 100.

Segundo. Que se declare en período de conservación catastral el referido Registro fiscal a partir de esta fecha, quedando encargada de tal servicio la oficina del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Santander, para lo cual, el arquitecto jefe dará, desde luego, cumplimiento a cuantas disposiciones se relacionan con la materia de que se trata."

Lo que se hace público reglamentariamente; advirtiéndose que, durante el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, puede formularse reclamación colectiva.

Santander, 23 de Abril, de 1940.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Jaime Vil-dosola.

908

## Sección de Administración de Justicia

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones de juez de instrucción, de esta ciudad y su partido,

Hace público: Que en ejecución de sentencia contra don Francisco Palencia Caballero, en autos que sigue el procurador señor Alonso, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública subasta, señalada para el día 24 de Mayo del año en curso, a las once, las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Casa en Somballe, de 204 metros cuadrados, con piso en alto, cuadra, pajar, corral, muladar y huerto; linda: derecha, entrando, Antonio González; izquierda, Manuel González; frente y fondo, calle pública; como accesorios tiene una era de trillar de cinco áreas; linda: Norte, Lucinda Ruiz; Sur, Mariano Hoyos; Este, herederos de Pedro Robles, y Oeste, Nicolasa González; valorada en 1.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en Somballe, a Los Linares, digo,

prado, de cuatro áreas; linda: Norte, Eleuterio Hoyos; Sur, ejido; Este, Eleuterio Hoyos, y Oeste, Estanislao Rayón; su valor, 60 pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra en dicho término, al Espral, de cuarenta y cuatro áreas; linda: Norte, carretera; Sur y Este, Laureano Robles, y Oeste, Fabián López; su valor es de 250 pesetas.

4.<sup>a</sup> Prado en igual término, a Las Hazas, de tres áreas; linda: Norte, Mariano Sánchez; Sur, Angel G. Hoyos; Este, Angel Rayón, y Oeste, Andrés González; valor, 50 pesetas.

5.<sup>a</sup> Prado en el mismo término, al Estorio; linda: Norte, Los Caminos; Sur, Manuel González; Este, Josefa González, y Oeste, Julián González; su valor es de 35 pesetas.

6.<sup>a</sup> Prado en dicho término, de Aspras, de dos áreas; linda: Norte, Laureano Robles; Sur, Josefa González; Este, Manuel González, y Oeste, ejido; su valor, 45 pesetas.

7.<sup>a</sup> Tierra en Somballe, al Cuadro, de sesenta áreas; linda: Norte, Julián González; Sur, Delfina Rodríguez; Este, Conde Moriana, y Oeste, Andrés González; su valor, 475 pesetas.

8.<sup>a</sup> Tierra en el mismo término, sitio de Gasada, de sesenta áreas; linda: Norte, ejido; Sur, conde Moriana; Oeste, Simón González, y Este, Gregorio Díez; su valor, 475 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en el mismo término y sitio de Trascasa, de diez áreas; linda: Norte, Celedonio Hoyos; Sur, Manuel Ruiz; Este, Antonio González, y Oeste, Fabián López; su valor, 150 pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra en el mismo término y sitio, de veintisiete áreas; linda: Norte, Dominica Hoyos; Sur, Angel González; Este, Gregorio González, y Oeste, Federico Hoyos; su valor, 125 pesetas.

11.<sup>a</sup> Otra en el mismo término y sitio de Barceríos, de doce áreas; linda: Norte, Federico; Sur, Antonio Argüeso; Este, Laureano Robles, y Oeste, Simón González; su valor, 120 pesetas.

12.<sup>a</sup> Prado en el mismo término y sitio del Vallejo, de diez áreas; linda: Norte, José González; Sur, Benigno González; Este, Fabián López, y Oeste, conde Moriana; su valor, 120 pesetas.

13.<sup>a</sup> Otro en el mismo y sitio de Los Durcos, de treinta áreas; linda: Norte, Alejandro González; Sur, Laureano Robles; Este, Manuel González, y Oeste, conde Moriana; su valor, 40 pesetas.

14.<sup>a</sup> Otra en el mismo y sitio de Bolados, de cuarenta y ocho áreas; linda: Norte y Sur, Andrés González; Este, Delfina Rodríguez, y Oeste, Simón González; su valor, 125 pesetas.

15.<sup>a</sup> Prado en el mismo, sitio de Barcenillas, de nueve áreas; linda: Norte, marqués de Cilleruelo; Sur, Miguel González; Este, Mariano Gándara, y Oeste, Andrés González; su valor, 25 pesetas.

16.<sup>a</sup> Prado en el mismo término y sitio, de nueve áreas; linda: Norte, marqués de Cilleruelo; Sur, Ramón González; Este, Celestino Hoyos, y Oeste, herederos de Andrés González; su valor, de 25 pesetas.

17.<sup>a</sup> Prado el mismo y sitio de Las Cuestas, de veinte áreas; linda: Norte, Florencio Martínez; Sur, Manuel Rayón; Este, ejido, y Oeste, Laureano González.

18.<sup>a</sup> Prado en el mismo, sitio de La Escala, de veinte áreas; linda: Norte, Ramón González; Sur, Bernardino Hoyos; Este, Pedro González, y Oeste, Mariano Hoyos.

19.<sup>a</sup> Prado en el mismo y sitio de Resomballe, de treinta áreas; linda: Norte, Ramón Hoyos; Sur, Pedro González; Este, el río, y Oeste, Emeterio Hoyos.

20.<sup>a</sup> Prado en el mismo, sitio del Hermoso, de veinticuatro áreas; linda: Norte, Simón González; Sur, Andrés González; Este, Manuel González, y Oeste, Laureano Robles; su valor, 80 pesetas.

21.<sup>a</sup> Prado en el mismo, sitio del Redondo, de veinticuatro áreas; linda: Norte, Simón González; Sur y Este, Mariano Hoyos, y Oeste, Andrés González; su valor, 80 pesetas.

22.<sup>a</sup> Prado en igual término, sitio del Hermoso, de setenta y dos áreas; linda: Norte, herederos de Bernardino Hoyos; Sur, conde Moriana; Este, Prudencio Ruiz, y Oeste, Manuel González; su valor, 160 pesetas.

23.<sup>a</sup> Prado en igual término y sitio de Palazuelos, de veinticuatro áreas; linda: Norte, Paulino Ruiz; Sur, Andrés González; Este, el mismo, y Oeste, Benito González; su valor, 100 pesetas.

24.<sup>a</sup> Prado en dicho término y sitio Ceperio, de veinticuatro áreas; linda: Norte y Sur, Manuel González; Este, Marcos Fernando, y Oeste, Restituto González; su valor, 85 pesetas.

25.<sup>a</sup> Prado en dicho término y sitio de Huertas, de veinticuatro áreas; linda: Norte, ejido; Sur, Ramón y Angel González; Este, carretera, y Oeste, Angel González; su valor, 80 pesetas.

26.<sup>a</sup> Prado en dicho término, al sitio de Duero, de quince áreas; linda: Norte, Martín Villalobos; Sur, Pedro Fernández; Este, Francisco García, y Oeste, Andrés González; su valor, 20 pesetas.

27.<sup>a</sup> Tierra, al sitio del Cuadro, en igual término, de diez áreas; linda: Norte, Miguel González; Sur, Pedro Robles; Este, Ramón González, y Oeste, conde Moriana; su valor, 20 pesetas.

Los títulos se hallan de manifiesto en Secretaría. La finca urbana está tasada en mil quinientas pesetas y todas las rústicas en tres mil quinientas pesetas. Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de esa tasación, y no se admiten posturas inferiores a sus dos terceras partes.

Dado en Reinosa a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta.—El juez, Isidoro S. Ajuria.—El secretario, David Ibáñez.

Derechos de inserción: 163,50 pesetas.

Por la presente se cita al que se crea dueño de varios baldosines, que el día 11 del actual fueron sustraídos de un vagón de la red de Caminos de Hierro del Norte de España, en la estación de esta ciudad, por Carmen Díaz Cacho y Ramón Herrera Vega (a) El Gocho, para que el día 21 de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 24 de Abril de 1940.—El secretario, José Abréu.

956

Don Rafael Camino Bustamante, juez de primera instancia accidental del partido de Laredo,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, y en virtud de diligencias ampliatorias ordenadas por la Superioridad en la pieza de embargo del expediente

administrativo número 3 de 1938, seguido contra don Abundio Alvarez Platón, vecino de Colindres, por su actuación durante el Movimiento, se ha rectificado el particular referente a la segunda subasta de los bienes del inculpado, señalada para el día dieciséis del corriente Mayo, a las doce del mediodía, en la Sala audiencia de este Juzgado, la que se llevará a efecto; pero entendiéndose que la rebaja será de un tercio de la tasación, según preceptúa el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y no de un 25 por 100 como se indicaba en el particular referido e indicado en mi edicto de fecha 27 de Abril último, quedando subsistente en todo lo demás.

Dado en Laredo a 1 de Mayo de 1940.—El juez de primera instancia accidental, Rafael Camino. 998

Derechos de inserción: 26 pesetas.

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia, de Torrelavega,

Hago saber: Que el día veintiocho de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar, en tercera subasta y sin sujeción a tipo, el acto del remate de las fincas siguientes, en un solo lote:

1.<sup>a</sup> En el pueblo de Duález, de este Ayuntamiento, sitio de Bandovia, un prado, cerrado sobre sí, de una hectárea 15 centiáreas de cabida, que linda: Saliente, Este, rozada de don José Ruiz de Villa, hoy herederos de Juan Peredo; Poniente, Oeste, carretera nacional; Sur, prado de doña Vicenta Astúlez, después del causante, o sea, la finca que se describirá a continuación, y Norte, prado de herederos de José Pontanilla; tasada en 28.120 pesetas.

2.<sup>a</sup> En el pueblo de Barreda, un terreno, al sitio de Guerra Llama, de una hectárea y siete áreas de cabida, y linda: Norte, con terreno común, hoy de los hermanos Barro Sánchez, y finca de don José González Pontanilla; Este, prado del mismo señor Pontanilla y erial de éste y de Martín Mantecas; Sur, más terreno común, y Oeste, camino de Guerra Llana; tasada en 4.130 pesetas; y

3.<sup>a</sup> Prado, de 55 carros y tres cuartos, o 99 áreas y 4 centiáreas, en el sitio Laviagas, término de Duález, que linda: Norte, la finca anterior; Este, herederos de Juan Peredo; Sur, arroyo que les separa de prado de herederos de José Menocal, y Oeste, carretera de Santander a Torrelavega; sobre esta finca, y dentro de sus linderos, existen construídos los siguientes edificios: una casa, destinada a vivienda y compuesta de planta baja, piso y desván, que mide ocho metros cuarenta centímetros de frente por seis metros sesenta y cinco centímetros de fondo, con su acera al frente, que mide lo mismo que la casa de frente, por dos metros cuarenta y tres centímetros de fondo; un garaje, que mide seis metros cuarenta centímetros de frente por ocho metros cuarenta centímetros de fondo; un almacén, que mide tres metros ochenta centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo; una casita destinada a instalación del transformador, que mide tres metros cincuenta y dos centímetros de frente y fondo; un chimenea, que ocupa una extensión superficial de cuatro cuarenta metros cuadrados, y un edificio de varios cuerpos de tejavanas, unidos entre sí y destinados a fábrica de tejas y ladrillos o tejería, estando en él instalado, con carácter permanente y for-

mando parte del mismo, los hornos, transformador, molinos, motor, transmisiones, conducciones de humo, secaderos y demás maquinaria propia de dicha industria, y midiendo en total este último edificio de tejamanas una extensión superficial de 1.802 metros cuadrados con 90 centímetros. Todos estos edificios forman uno sólo y único todo y finca con el terreno sobre el que están construídos, siendo sus linderos los mismos de este terreno. Tasada en 82.044,90 pesetas.

Importa la totalidad de la tasación de descritas tres fincas la suma de 114.294 pesetas 90 céntimos.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación anteriormente expresado.

2.<sup>a</sup> Conforme queda consignado, la subasta se celebra sin sujeción a tipo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, así como los autos con la certificación de cargas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Torrelavega, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta.—El juez, Antonio Pastrana.—El secretario, Julio Ruiz.

Derechos de inserción: 101 pesetas.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de REINOSA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad y las de la Junta de su partido judicial, correspondientes al ejercicio de 1939, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán examinarse y hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Reinosa, 25 de Abril de 1940.—El alcalde. 929

### Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

Formado el repartimiento general de Utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar de esta fecha, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Toda reclamación será por escrito, fundándose en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Corvera de Toranzo a 26 de Abril de 1940.—El alcalde, Francisco Sañudo. 928

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, en sesión del día 20 del actual, quedan expuestas al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamación, por plazo de quince días.

Corvera de Toranzo a 26 de Abril de 1940.—El alcalde, Francisco Sañudo. 928

### Ayuntamiento de NOJA

Desde el día 1 al 15 de Mayo, ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana y el recuento de la Ganadería, que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Noja a 26 de Abril de 1940.—El alcalde, Marcelino Pineda. 927

### Ayuntamiento de SANTOÑA

Terminada la confección del padrón municipal sobre Inquilinato de este Municipio para el ejercicio económico de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas las que se presenten con ulterioridad.

Santoña, 25 de Abril de 1940.—El alcalde, Eladio Meana. 931

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, el Presupuesto municipal extraordinario para la construcción de un Centro de Higiene Rural, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santoña, 25 de Abril de 1940.—El alcalde, Eladio Meana. 932

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de cinco días, pudiendo ser examinado por cuantos tengan interés en ello, a los efectos de reclamación de inclusión o exclusión.

Santoña a 26 de Abril de 1940.—El alcalde, José María del Val Barredo. 950

## Sección de Anuncios Particulares

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, número 2.395, por 16 acciones Sociedad Vidrieras Cantábricas Reunidas; número 2.630, por 88 acciones S. A. Cementos Alfa, y número 2.631, por 20 obligaciones S. A. Cementos Alfa, expedidos por la sucursal de Reinosa, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 27 de Abril de 1940.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.